Gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las Dos sicilias de Jerusalem de portugal de Navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de Jaen señor de vizcaya y de molina. Por quanto el emprestido que por mi fue pedido a la diputacion de millones del reino de murcia otro qualquier otro por ante quien ante passado o de mayor poder fuere, los papeles que de yuso en el tal mandamiento de carta se hare mincion, salud y gracia. Sepades que hernando garcia del mercado diego alonso lopez martinez receptor que auian sido del reino de millones del reino de murcia y su prouincia nos hizo relacion por quentas que por los dichos sus partes fue mandado delto que auian sido sucargo la dicha receptoria a la justicia y diputados de millones de la dicha ciudad, auian sido alcançados en cierta suma de mrs para en quenta y parte de pago del dicho alcance se auian hecho grado de las resultas y efectos que se les deuian y tenian contra las villas y lugares y otras personas particulares en muchas cantidades de mrs por mandado de los dichos justicia y diputados, aunque por los dichos sus partes se les auia pedido por peticion que se les mandase dar razon de lo que se auia cobrado y a que personas se auian pagado, contra los dichos de las cartas de pago que auian dado por que se auiesen recibido qualesquier cantidades que fuesen, no se les auia mandado dar por los dichos diputados y por la dicha causa los dichos sus partes no podian satisfacer el reino de los pagos de que les estaua echo cargo en la quenta que se les tomaua por el contador antolin de la fuente, de lo qual se les siguia muy notorio agrauio y perjuicio. Y a su noticia no se dio. Y suplicomandase mandar dar nuestra carta de proui para que les fuese fecho vn traslado de las partidas que por quenta del dicho alcance se auian cobrado por horden y mandado de los dichos diputados y asimismo el justicia de las personas a quien se auian librado contra las dichas cartas de pago que fueren fechas por las quales auian recibido el dicho efecto de satisfaccion de lo que les estaua echo en la dicha su quenta que es constaua del requerimiento y testimonio que hizo por ante escriuano y testigos como la dicha merced fuere de lo qual vistos por los del nuestro consejo que acordado que deuia mandar dar esta nuestra carta sobre la dicha razon y nos tuvimos por bien. Por la qual os mandamos que dentro de los dias primeros siguientes de como en ella fuere requerido